

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

La que suscribe **MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**, en mi carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 31 y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 1, 3 fracción XV, 7,119, 122 fracción III, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CÁRACTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración y Servicio con el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Jalisco (INEEJAD) con el objetivo de que el municipio ofrezca servicios educativos autorizados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Mediante decreto número 18430 dieciocho mil cuatrocientos treinta, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46 cuarenta y seis, de fecha 27 veintisiete de Julio del 2000 dos mil, se creó el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 24004/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de

Jalisco", el día 26 veintiséis de mayo de 2012 dos mil doce, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos "IEEA", se modificó a "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" INEEJAD. Que a su vez fue reformada mediante aprobación del Congreso del Estado, por Decreto número 29179/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 23 veintitrés de mayo del 2023 (dos mil veintitrés), quedando finalmente el nombre de Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

Dicho organismo tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran las dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en las tareas afines que desarrollen.

Una de las acciones que han venido realizando, consiste en promover entre Instituciones Públicas y Privadas, una oferta integral de educación básica en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

II. Es menester de todos los Estados que forman parte de la Agenda 2030, firmada en Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 veinticinco de septiembre del año 2015 dos mil quince, el cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, máxime en un objetivo tan estratégico como lo es el garantizar educación equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todas y todos. Haciendo mención que una de las metas del objetivo de desarrollo sostenible es "Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos."

Por lo tanto, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, atendiendo el objetivo número uno de educación y apoyando a la niñez de esta Municipalidad, y emplea acciones tendientes a combatir la deserción estudiantil a nivel primaria y secundaria.

III. En Sesión Extraordinaria de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, fue aprobado el "Programa Educación Siempre al Día", sus Reglas de Operación, así como destinar la cantidad de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de recursos presupuestales asignados al mismo

mediante Punto de Acuerdo 078/2025 y publicado el día 31 de marzo del año en curso en la Gaceta Municipal, aunado a este programa se busca generar una participación en conjunto con diversas Instituciones educativas para consolidar una fuerza sólida a favor de la sociedad tlajomulquense, entre ellas el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Jalisco (INEEJAD).

IV. Bajo este contexto, mediante oficio INEEJAD/CZ.23/071/2025, signado por el Lic. Santiago Murray Lazo Mojarro, en su carácter de Coordinador de Zona No.23 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de fecha 12 doce de mayo del 2025 dos mil veinticinco, solicitó realizar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para implementar el servicio de certificación en educación primaria y secundaria para personas que sean mayores de 15 años y no cuenten con dichos certificados.

V. En consecuencia, mediante oficio DF/182/2025 signado por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas, emite la respectiva viabilidad financiera, respecto del tema que nos ocupa. Dicho programa se considera presupuestalmente viable para llevarse a cabo, toda vez que dicho monto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

VI. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 5, fracción III, 25, fracción I, 26, 27 y 37 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII. Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, así como para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2, 37 fracción II y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 5 y 24 fracción XXXIII y 71 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII. Por los motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración y Servicio con el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Jalisco (INEEJAD) con el objetivo de que el municipio ofrezca servicios educativos autorizados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

SEGUNDO.- En consecuencia a lo resuelto en el RESOLUTIVO PRIMERO, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a Sindicatura para que a través de ella sirva a elaborar el convenio de colaboración referido en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social para dar seguimiento al Convenio de Colaboración que se celebre con el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Jalisco (INEEJAD), a los servicios educativos que otorguen a la población de nuestro Municipio, así como para su vinculación a los programas con fines educativos que ejecute dicha Coordinación.

QUINTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de Mayo del año 2025.

MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ.
Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAPP/emgp.

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, mediante la cual se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración y Servicio con el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Jalisco (INEEJAD) con el objetivo de que el municipio ofrezca servicios educativos autorizados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).